CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, informando que el apoderado de la parte demandante acreditó la instalación de la valla o aviso y aportó las respectivas fotografías del inmueble en las que se observa el contenido del mismo, y este fue incluido en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia por el término de un mes, desde el 04/03/2022 hasta el 19/04/2022, término dentro del cual las personas emplazadas no se pronunciaron al respecto. Para lo que estime proveer. Carcasí-Santander, veinte (20) de abril de dos mil veintidós (2.022).

DIEGO ALEJANDRO ARIZA MARULANDA
Secretario

Rad: 681524089001-2021-00041-00
Dte: ALONSO CARRILLO GARCÍA C.C.: 5.609.561
Ddo: HEREDEROS INDETERMINADOS DE HONORIO GARCÍA MANRIQUE (Q.E.P.D) Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS
Pso: VERBAL SUMARIO DE PERTENENCIA

AUTO: DESIGNACIÓN DE CURADOR AD LITEM

Carcasí- Santander, veinte (20) de abril de dos mil veintidós (2.022).

Como quiera que de folios 152 a 165 vto., se encuentra acreditada la instalación de la valla o aviso y el demandante aportó las respectivas fotografías del inmueble en las que se observa el contenido del mismo, que se cumplieron las directrices del Art. 10 del Decreto 806 del 2020 y del Art. 375 del Código General del Proceso, y que se incluyó en el Registro Nacional de Procesos de pertenencia por el término de un mes sin que los emplazados contestaran la demanda, siendo viable, se procede a designar CURADOR AD LITEM de los HEREDEROS INDETERMINADOS DE HONORIO GARCÍA MANRIQUE (Q.E.P.D) Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS, al siguiente abogado quien ejerce habitualmente la profesión en la región, de conformidad con el numeral 7 del Art. 48 del C.G.P.:

- Dr. NELSON JAVIER HERRERA HERRERA con T.P. N° 147.143 del C. S. de la J. y quien se puede en la dirección de correo electrónico: herreraabogados1@hotmail.com y celular: 3112274796.

Póngasele de presente al señalado auxiliar de la justicia que el cargo será ejercido en forma gratuita como defensor de oficio y que dicho nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. Por lo tanto, debe concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

Comuníquesele la designación en la forma establecida en el artículo 49 del C.G.P al citado profesional advirtiéndosele que dispone de cinco (5) días siguientes a la recepción de la comunicación para la respectiva aceptación del cargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

SANDRA MARCELA ZAMBRANO MALAGÓN
JUEZ

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
CARCASI – SANTANDER

FECHA: 21 DE ABRIL DE 2022

NOTIFICACIÓN: AUTO 20 DE ABRIL DE 2022- DESIGNA CURADOR AD LITEM.

ANOTACION: ESTADO No. 038

DIEGO ALEJANDRO ARIZA MARULANDA
SECRETARIO